



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Año 1985	Viernes 8 de febrero	Número 33

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Manuel Martínez Illade, accidentalmente Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 234/1978, a instancia de Rubiera Burgos, S. A., representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra don José Luis Tellería Crespo, de Bilbao, sobre reclamación de cantidades, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por tercera vez sin sujeción a tipo, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan embargados al demandado.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de abril próximo, a las once horas, y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Laredo, donde radican las fincas objeto de la subasta.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad

equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, a la que salieron los bienes con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo por lo que podrá hacerse cualquier oferta, pero si ésta no cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas embargadas objeto de subasta.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se suspenderá la aprobación del remate hasta tanto se conozca en este Juzgado el resultado de la subasta que se celebre simultáneamente en el de igual clase de Laredo.

Bienes objeto de la subasta

Las siguientes viviendas, sitas todas ellas en la casa número 100 de la Avda. de Francia, en Laredo (Santander).

1. Vivienda piso 8.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, con superficie de 125,73 m.². Es la casa número 9 de la parcelación. Inscrita al Tomo 419, folio 32, finca 20.253. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa (1.634.490 ptas.).

2. Vivienda del piso 9.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, de 125,73 m.². Es la finca número 10 de la parcelación. Inscrita al Tomo 419, folio 34, finca número 20.255. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa (1.634.490 pesetas).

3. Vivienda del piso 8.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, con una superficie de 125,73 m.². Es la finca número 18 de parcelación. Inscrita al Tomo 419, folio

50, finca núm. 20.259. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490).

4. Vivienda del piso 9.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, con una superficie de 125,73 m². Es la finca número 19 de parcelación. Inscrita al Tomo 419, folio 52, finca número 20.271. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490 pesetas).

5. Vivienda del piso 9.º, letra C a la derecha al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 m². Es la número 28 de parcelación. Inscrita al Tomo 419, folio 71, finca número 20.289. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientos treinta (1.523.730 pesetas).

6. Vivienda del piso 9.º, letra D a la izquierda al fondo saliendo del ascensor. De 117,21 m². Es la finca 37 de parcelación. Inscrita al Tomo 419, folio 88, finca 20.307. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientos treinta pesetas (1.523.730).

Dado en Burgos, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

791.—10.360,00

Don José Manuel Martínez Illade, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 330/1983, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Benigno Lorenzo Remedios y doña Ascensión Méndez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sale la finca hipotecada a esta tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. — El piso cuarto izquierda, segunda puerta, situado en la cuarta planta alta, del portal núm. 5 de la calle Particular, prolongación de la de Santa Margarita, en Aranda de Duero (Burgos), y que partiendo de la calle de Pizarro, lleva dirección Sur. Con una superficie útil aproximada de sesenta metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, lavadero y terraza en su fachada principal. Lleva como anejo el apartamento número 8 del desván. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de todo el inmueble, de dos enteros veinticinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.348, libro 280, folio 42, finca 19.918.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en un millón setenta y una mil pesetas (1.071.000).

Sale a esta tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

Dado en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

792.—6.225,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 1.045/84, tramitado en este Juzgado sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 1 de diciembre de 1985. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.045/85, por denuncia de Diligencias previas número 594/84, procedente del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos, figurando como perjudicado el Ministerio de Obras Públicas, contra Jeffery Ronald George Baker, que se halla en ignorado paradero, y como responsable civil de éste, British Iberian International Transport, que se halla en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al inculpado Jeffery Ronald George Baker, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, que en este Juzgado se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jeffery Ronald George Baker y British Iberian International Transport, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 24 de enero de 1985. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el núm. 681/84, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 23 de enero de 1985. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de Distrito y su demarcación los presentes autos de juicio de faltas número 681/84, en juicio oral y público sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en virtud de diligencias recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, señaladas con el número 397 de 1984, contra Mustapha Errais, representado por el Procurador de los Tribunales don Laureano Fernández de Trocóniz, y como perjudicados Daniel Aguilera Vitón, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Miranda de Ebro; Aurelio Fiel Rodrigo, mayor de edad, casado, transportistas y vecino de Madrid, representado por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; Jesús Martínez Arnáiz, mayor de edad, estudiante y vecino de Erandio, asistido del Letrado don Felipe Real Chicote, y asimismo como perjudicado el Instituto Foral del Bienestar Social y Salud de Alava, representado por el Procurador de los Tribunales, don Alberto Martínez Otaduy, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mustapha Errais, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día por cada mil pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tres meses y al abono de las costas procesales, debiendo indemnizar a Daniel Aguilera Vitón, en la cantidad de sesenta y

cuatro mil ptas.; a Aurelio Fiel Rodrigo, en la cantidad de un millón trescientas ochenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesetas, por los conceptos señalados en el 2.º considerando; a Jesús Martínez Arnáiz, en la cantidad de noventa y ocho mil ochocientos noventa y una pesetas; al Instituto Foral de Bienes Social y Salud de Alava, en la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas, cantidades éstas a las que serán de aplicación el interés a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de firmeza de esta resolución hasta el completo abono de las mismas. Notifíquese en forma legal a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Moreira Vieira, de 31 años de edad, camionero y con domicilio en Vila de la Nova de Famalicao (Portugal), a José Rego Lda., cuyas circunstancias personales se desconocen y con domicilio en Portugal, a Mustapha Errais, de 37 años de edad, casado, con domicilio en Francia, todos ellos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 23 de enero de 1985. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 568/84, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dicen literalmente como sigue:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de enero de 1985. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 568/84, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Antonio

Arriero Crespo, mayor de edad, soltero, conductor y con domicilio en Madrid, y como parte perjudicada la empresa Transportes Portugal (S. A. R. L.), con domicilio en París, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Arriero Crespo, como autor responsable de una falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de diez mil pesetas de multa, costas procesales causadas, y a que indemnice a Transportes Portugal (S. A. R. L.), en la cantidad de 580 pesetas, importe del gas-oil sustraído. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de Transportes Portugal (S. A. R. L.), con domicilio en París, y en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 10 de enero de 1985. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 667-84, en el que se ha dictado sentencia que, copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de enero de 1985. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 667-84, por denuncia de Fernando García Cavia, mayor de edad, vecino de Llodio y en la actualidad en ignorado paradero, contra Manuel Jiménez Ramírez y Rafael Jiménez Ramírez, mayores de edad, soltero y casado, ferroviario y barman, y vecinos de esta ciudad, como parte perjudicada Fernando García Cavia ya citado,

sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Jiménez Ramírez y a Rafael Jiménez Ramírez, de la falta de lesiones que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). Sebastián Martínez Presa».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Fernando García Cavia, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de enero de 1985, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso - Oposición para la provisión en propiedad de nueve plazas vacantes de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal de esta Corporación.

Admitidos

Don Jesús Moradillo Ruiz
 Don José Antonio Bahamonde Pascual
 Don Lorenzo Martínez Martínez
 Don Víctor Manuel Bernal Aguilar
 Don Domingo Bascónes Arnáiz
 Don Antonio Luengas Sáiz
 Don José Luis Esteban Negro
 Don Luis-Carlos Rodríguez Villar
 Don Juan Casado Casado
 Don José Antonio Horga Bustamante
 Don Fco. Javier Llorente Martín
 Don Gabino Jorge Espinosa
 Don Jesús Ruiz Gutiérrez
 Don Emiliano Aparicio Bustamante
 Don Jesús Emilio Pascual Castrillo
 Don Santiago Varas Alonso
 Don Luis Ortiz Ortiz
 Don Juan Luis Merino Fernández
 Don Fco. Javier Mora Valenzuela
 Don Gonzalo Lara Domingo
 Don Segismundo Olivera Aller
 Don Arsenio Ortega Gaite

Don Juan Angel Fernández de la Pompa

Don Marcelo Belbimbre Ausín
 Don Jesús Emilio Carbonell Hernández

Don Aquilino de Blas Cabañes
 Don Jesús Barcelona Baranda
 Don Fernando Francisco Miguel García

Don Amando Jesús Marina Villazala

Don Julio Palacios Blanco
 Don Ernesto Tobar Medina
 Don Agustín García Alonso

Don Jesús Izquierdo Pérez
 Don Fco. Javier Benito Rastrilla
 Don Carlos Pineda Sancho
 Don Aurelio Martínez González
 Don Patricio Díez Palacios
 Don Miguel Angel López García
 Don Carlos Vara Hernanz
 Don Vicente Santamaría Izquierdo

Don José Martínez Morato
 Don Isidro Mariscal González
 Don Juan Viana Contreras
 Don Fernando Tapia Gutiérrez
 Don César González Martín
 Don Celestino Vallejo Romero
 Don Eladio Alvarez Temiño

Excluidos

Ninguno.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de quince días el recurso previsto en el número dos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 29 de enero de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso - Oposición para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal de esta Corporación.

Admitidos

Don Félix Santamaría Alonso
 Don Abilio Pampliega Antón
 Don Jesús Gil Esteban
 Don Leandro García Huerta
 Don Félix Vallejo Romero
 Don Florentino García Castrillo
 Don César Martín García
 Don David Martín García
 Don Luis Martínez Sáinz

Excluidos

Ninguno.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de quince días el recurso previsto en el número dos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 29 de enero de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso - Oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal de esta Corporación.

Admitidos

Don Luciano Gómez Sanz
 Don Cecilio González Mediavilla

Excluidos

Ninguno.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de quince días el recurso previsto en el número dos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 29 de enero de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Aprobado por esta Corporación Municipal el padrón del Impuesto Municipal de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1985, se encuentra el mismo de manifiesto, durante el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, al efecto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo señalado, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valle de Valdebezana, a 31 de enero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 28 de enero de 1985 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Semat S. A. centro de trabajo de esta capital y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Semat S. A., de esta capital, recibido en este Organismo el día 24 del actual, suscrito por los representantes de la Dirección de la misma y del Comité de la Empresa el día 21 del presente mes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y art. 6.º del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 28 de enero de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SEMAT, S. A., EN SU CENTRO DE TRABAJO DE BURGOS

En la ciudad de Burgos, a 21 de enero de 1985, reunidos:

D. José Esteban Estébanez Yrazu, D. Juan Carlos Campo Pascual, D. Juan José Sáiz Palacios, D. Jesús Quirce Crespo, D. Carlos Hurtado Sese, D. Miguel Ángel Asenjo Cuesta, D. Fidel Antigüedad González, D. Valentín Gómez García, D. Ventura González Díaz, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

D. José Pereira Martínez, D. Guillermo Ruiz Comerma, y D. Jesús Ibáñez Muñoz, como representantes legales de la empresa Semat, S. A.

D. Mariano Hervás Lara, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tras diversas negociaciones acuerdan el siguiente convenio colectivo.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º — Ambito temporal. El presente convenio colectivo obligará a la empresa Semat, S. A. en

su centro de trabajo de Burgos capital, en la actividad regida por la Ordenanza de Trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 2.º — Ambito funcional. Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa SEMAT, S. A., en Burgos capital, cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 3.º — Ambito personal. Las cláusulas de este convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de Semat, S. A., en Burgos capital, y en la actividad regida por la Ordenanza de trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 4.º — Ambito temporal. El presente convenio colectivo entrará en vigor con efectividad 1.º de enero 1985, previa aprobación y gratificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º — Duración. La duración del presente convenio colectivo será de dos años a partir del 1.º de enero de 1985, hasta el 31 de diciembre de 1986.

CAPITULO II

TABLA SALARIAL

Art. 6.º — Tabla salarial. Las retribuciones pactadas en el presente convenio colectivo corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial por categorías y conceptos:

Categorías	Salario base Diario	Salario base Mensual	Plus Convenio Mensual	Incentivo Mensual
Jefe de Servicio		47.380	13.819	19.755
Jefe Administ.		45.470	13.819	19.900
Administ. Of. 1.ª		40.470	13.819	13.409
Aux. Administ.		40.470	13.819	5.032
Capataz nocturno	1.288		13.819	14.652
Capataz diurno	1.288		13.819	14.265
Conductor nocturno	1.288		13.819	12.399
Conductor diurno	1.288		13.819	12.178
Mecánico	1.288		13.819	14.715
Encarg. brig. noct.	1.288		13.819	8.948
Encarg. brig. diur.	1.288		13.819	8.502
Peón nocturno	1.288		13.819	8.948
Peón diurno	1.288		13.819	8.502

Art. 7.º — Pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad y especial responsabilidad. Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará por día trabajado un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad de la forma siguiente:

Capataz de recogida basuras y vertedero: 20 % del salario base.

Capataz de limpieza viaria: 10 % del salario base.

Encargado de brigada: 10 % del salario base.

Mecánico: 10 % del salario base.

Conductores: 10 % del salario base.

Peón recogida de basuras y vertedero: 20 % del salario base.

Peón de limpieza viaria: 10 % del salario base.

Asimismo se crea un plus de Especial Responsabilidad por la cuantía de 6.491 pesetas mensuales para las siguientes categorías: Capataces, Oficial 1.ª mecánico, Encargado de Brigada y Oficial 1.º administrativo. Y de 3.220 pesetas mensuales para los peones conductores de barredoras y baldeadoras de aceras y peón de lavadero.

Art. 8.º — Plus de nocturnidad. Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad, fijado en el 25 % del salario base del convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 34, apartado 6, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º — Plus de transporte en domingos y festivos. Los capataces, encargado de brigada y peones que tengan que realizar su trabajo en domingo percibirán por este concepto 300 pesetas por dicho día trabajado. Asimismo los mismos trabajadores que deban realizar su trabajo en festivo percibirán 1.500 pesetas por dicho día trabajado.

Art. 10. — Plus de locomoción nave. Los trabajadores con la categoría de conductores, personal de taller, Administración, Jefe de servicio, que realicen estos trabajos, percibirán un plus mensual de 3.895 pesetas. Esta retribución se fija como compensación por el traslado de los conductores y peones que tengan que retirar el vehículo en la nave y los desplazamientos del personal de taller y de administración, e Inspector de aseo urbano en la realización de su función dentro de las horas de trabajo.

Art. 11. — Antigüedad. Los trabajadores afectados por este convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5 % y quinquenios del 7 %, no pudiendo sobrepasar un máximo del 60% sobre el salario base del convenio, conforme lo establece el Estatuto del Trabajador.

Art. 12. — Complementos de vencimiento superior al mes:

1.º Las gratificaciones extraordinarias en julio y Navidad consistirán cada una en 30 días del salario base pactado en este convenio, más la antigüedad que en cada caso corresponda, y una mensualidad del plus de convenio.

2.º Participación en beneficios: Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio el seis por ciento del salario base del convenio anual más la antigüedad que en cada caso corresponda y el plus de convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

Art. 13. — Día del patrono San Martín de Porres. Por este concepto la empresa pagará a los trabajadores en horario diurno la cantidad de 3.000 pesetas, debiendo estos trabajadores efectuar el horario de 7 a 10 ho-

ras, con excepción del personal de mercados que trabajará por la tarde.

Al personal en horario nocturno se le abonará la cantidad de 4.500 pesetas, debiendo éstos trabajar como un día normal.

La festividad de dicho día del Patrono, se traslada al sábado anterior al primer domingo de mayo.

Art. 14. — Horas extraordinarias. Únicamente podrán realizarse horas extraordinarias:

a) En casos de fuerza mayor.

b) En casos de necesidad urgente, y estas últimas serán de realización voluntaria por parte del trabajador.

Las horas extraordinarias se abonarán según el salario real, incrementadas en un 75 %.

Art. 15. — Revisión salarial:

a) Revisión al 31-12-85: se estará a lo reflejado en el A. E. S. tomando como referencia de los salarios del presente convenio el 7,5 %.

b) Revisión al 1-1-86: se estará a lo reflejado en el A. E. S. acordando acogerse al 100 % de la banda.

c) Revisión al 31-12-86: se estará a lo reflejado en el A. E. S.

CAPITULO III

MEJORAS SOCIALES

Art. 16. — Accidente de trabajo. Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I. L. T. por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado, y hasta que finalice la situación de I. L. T.

Art. 17. — Enfermedad. Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I. L. T. por enfermedad común, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado. Dicho complemento será abonado a partir del trigésimo quinto día de baja, hasta que termine la situación de I. L. T.

Este complemento, al igual que el reflejado en el artículo anterior, dejará de percibirse durante todo el período de I. L. T. cuando el trabajador no se encuentre en su domicilio entre las 20,30 y las 9 horas, sin aviso telefónico previo a las oficinas de la empresa donde se recibirá su llamada a cualquier hora del día o de la noche. Esta situación se comprobará por el Inspector de Aseo Urbano.

Artículo 18. — Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo. La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta por accidente de trabajo en beneficio de sus trabajadores o familiares, que garantice 2.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo y de 2.500.000 pesetas en caso de invalidez absoluta por igual motivo.

Art. 19. — Ropa de trabajo. La empresa facilitará a los trabajadores dos uniformes al año, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para la época de verano y otro para la de invierno, mediante el sistema de tallaje.

Para determinar la composición de dichos uniformes se crea una comisión integrada por el Delegado, el Comité de Empresa y el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dentro de los dos primeros meses del año, la presente comisión definirá la composición de los uniformes para categorías y trabajos específicos tanto los de invierno como los de verano. Dicha composición deberá ser aprobada o corregida por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos considerando este dictamen como condición definitiva. Por parte de los trabajadores se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo. La empresa podrá sancionar con dos días de suspensión de empleo y sueldo a todo trabajador que no haga uso de los uniformes establecidos, dejando el día siguiente al festivo como margen de tolerancia.

En el caso de los guantes se les irán sustituyendo en la medida que se vayan rompiendo, incluso al personal de limpieza, previa entrega de los estropeados.

Art. 20. — Jornada de trabajo. La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo. Por ser un servicio público, los horarios de trabajo por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a los efectos de la organización del trabajo según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en el futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes serán oídos los criterios del Comité de empresa.

Art. 21. — Cambios de turno. En los casos en que dos trabajadores deseen cambiar su horario de diurno a nocturno o viceversa, la empresa accederá siempre y cuando no afecte a la normal realización de los servicios. Cuando se produzcan vacantes, bien diurnas o nocturnas, tendrán prioridad de cubrir las el personal ya adscrito a la empresa, siempre y cuando no afecte a la normal realización del servicio.

En los casos en que opten más de un trabajador, tendrá prioridad el más antiguo en la empresa.

Art. 22. — Días festivos trabajados no compensados y retribuidos. Los días festivos que los trabajadores deban trabajar, por necesidades del servicio y no sean compensados, conforme lo marcado en la Ordenanza, deberán ser retribuidos y se abonarán al salario real incrementado en un 75 %. No obstante la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

Art. 23. — Vacaciones. El personal afecto a este Convenio disfrutará un período de vacaciones de 30 días naturales al año retribuidos, hallándose el promedio de los tres meses anteriores, exceptuándose horas extraordinarias y festivos retribuidos.

Art. 24. — Botiquín. En la cabina de todos los camiones, deberá de haber un botiquín para poder efectuar las primeras curas de urgencia. Estará obligado, no obstante, a dar el parte correspondiente en cada caso.

Art. 25. — Examen médico. Por parte de la empresa se efectuará anualmente un examen médico exhaustivo a la totalidad de la plantilla, cuyo grado determinará en cada caso el médico de empresa; facilitando a cada trabajador el resultado del examen.

En el mes de septiembre se aplicará una vacuna contra la gripe, con carácter voluntario.

Art. 26. — Primas de antiabsentismo y puntualidad. Con el fin de reducir los porcentajes de absentismo, se crean dos tipos de primas:

a) Los meses en que los porcentajes de absentismo sean inferiores al 8 % en la categoría de Peones, y 6 % en la categoría de Conductores, conjuntamente, se sorteará entre el personal que no haya tenido faltas durante ese mes, cinco premios consistentes en la cantidad de 5.000 pesetas cada uno. A la persona que le haya correspondido este premio, no entrará en sorteo el resto del año.

b) También se crea una prima de antiabsentismo y puntualidad, que se cobrará una vez al año, durante el mes de enero de 1986 y según la siguiente escala:

0 faltas durante el año	10.000 pesetas.
1 y 2 faltas durante el año	7.500 pesetas.
3 y 4 faltas durante el año	5.000 pesetas.

Se entenderán como faltas, la no asistencia al trabajo por cualquier causa, incluso bajas por I.L.T., excepto vacaciones y permisos.

Art. 27. — Premio de jubilación. Al producirse la jubilación de un trabajador con más de dos años de antigüedad en la empresa, percibirá de la misma, y por una sola vez, los premios de jubilación que a continuación se detallan en función de la edad de jubilación:

A los 60 años	83.000 pesetas.
A los 61 años	72.000 pesetas.
A los 62 años	50.000 pesetas.
A los 63 años	33.000 pesetas.
A los 64 años	28.000 pesetas.
A los 65 años	17.000 pesetas.

Art. 28. — Bolsas de estudios. Se crea una bolsa de estudios de 200.000 pesetas para ser distribuida en becas de estudios para los trabajadores y sus hijos, a criterio del Comité de empresa.

Art. 29. — Retirada del permiso de conducir. Si a un conductor de esta empresa le fuese retirado el permiso de conducir, temporalmente, siempre y cuando no sea por alcoholemia ni imprudencia temeraria, la empresa, siempre y cuando haya vacante, le asegurará un puesto de trabajo de peón. En caso de que no haya vacante, se le concederá la excedencia durante el período de la retirada del permiso de conducir. Caso de ser sancionado por estar en doble hilera cumpliendo el servicio de recogida de basuras, el importe de la sanción será satisfecho por la empresa.

Art. 30. — Asambleas. Los trabajadores dispondrán de 12 horas al año, durante las horas de trabajo, para la celebración de asambleas, con efectos salariales, previa comunicación con 48 horas de antelación a la Dirección de la empresa.

Art. 31. — Sanciones y despidos. El Comité de empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectiva las mismas. De no recibir contestación expresa por parte del Comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción, la misma se hará efectiva.

Art. 32. — Compensación y absorción. Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecidas la empresa. Así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 33. — Comisión de vigilancia. Para la aplicación y vigilancia del presente Convenio, será Comisión paritaria la formada por las partes negociadoras del mismo.

Art. 34. — Productividad. La productividad, como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los trabajadores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Art. 35. — Conservación del puesto de trabajo. Si por finalización del contrato, la empresa Semat, Sociedad Anónima dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de Semat, S. A., aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excmo. Ayuntamiento o a la nueva empresa que contratase los servicios, siempre manteniendo dentro de esta garantía, exclusivamente los actuales salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento por el Excmo. Ayuntamiento y los que, en lo sucesivo, se acepten por la Corporación, con exclusión del personal directivo o de los socios de Se-

mat, S. A., condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfrutaban los empleados municipales, en el supuesto de que fuese el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del servicio.

Art. 36. — Disposición final. A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza de Trabajo para las actividades de limpieza pública, riegos y recogida de basuras de 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes o futuras.

ANEXO 1. — TABLA SALARIAL ANUAL

Categoría	Total año
Jefe de servicio	1.137.909
Jefe Administrativo	1.111.534
Ofic. 1.ª Administrativo	960.042
Aux. Administrativo	859.518
Capataz nocturno	955.027
Capataz diurno	950.203
Conductor nocturno	927.811
Conductor diurno	925.159
Mecánico	955.603
Encargado brigada nocturna	886.399
Encargado brigada diurna	881.047
Peón nocturno	886.399
Peón diurno	881.047

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Debidamente autorizado por ICONA, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las 16 horas del día 24 de febrero de 1985, la subasta pública de 200 metros cúbicos de leña de roble.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Año 1985.

Admisión de pliegos, se admitirán hasta diez minutos antes de la hora fijada para la subasta.

Pliegos de condiciones, en poder del Ayuntamiento, el cual puede ser examinado por los interesados.

Tinieblas de la Sierra, 31 de enero de 1985. — El Alcalde, David Pineda Blanco.

832.—1.380,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Convocatoria de Asamblea General

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Entidad, se convoca a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado día 23 de febrero de 1985, a las once en primera convocatoria y a las once treinta en segunda convocatoria, en el Salón-Teatro de la Entidad, en la Avenida del General Vigón números 3 y 5 de Burgos, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Relación de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.

2. Propuesta de aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación

del Presupuesto de Obra Benéfico-Social de 1984, previo conocimiento del informe de la Comisión de Control.

3. Propuesta de aprobación, en su caso, del Presupuesto de Obra Benéfico Social para el año 1985 y creación de nuevas obras.

4. Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para emitir Bonos de Tesorería.

5. Nombramiento, en su caso, de dos interventores para la aprobación del acta de la reunión.

Burgos, a 7 de febrero de 1985. El Presidente del Consejo de Administración, D. José María Arribas Moral.

860.—2.955,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de aportación voluntaria 2960-6.

Plazo de reclamación: 15 días.

840.—500,00